

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- }
 SO LAS ISLAS BALEA- } POR tres meses. — 30
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la Cruz del Mérito militar concedida al Capitán de Infantería D. Manuel Borja.

Otra desestimando una instancia promovida por Vicente Soriano sobre devolución de pesetas.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por el 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan.

Subsecretaría.—Anuncios relativos á vacantes de cátedras. Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero y cuya introducción en España se solicita.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de una instancia promovida por D. José Hermoso en solicitud de inclusión en el escalafón general de este Ministerio.

Dirección general de Obras públicas.—Autorización para construir y explotar un puente en el brazo Este de la ría del Guadalquivir, en término de la Puebla junto á Coria.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Lérida.—Subastas para conservación de carreteras.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito de Salamanca.—Subasta para el arrendamiento del corcho del monte Las Batuecas.

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.—Subastas para contratar las obras de construcción de estanterías y vitrinas para el Hospital de Marina de este Departamento.

Distrito universitario de Sevilla.—Anuncio relativo á Escuelas de primera enseñanza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Edicto en averiguación del paradero de Juan Grau Fulladosa.

Ayuntamiento constitucional de León.—Concurso para abastecer de aguas á esta ciudad.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.—Anunciando la vacante del cargo de Director de la Academia y banda municipal de esta ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel María Antonio León García en solicitud de indulto de la pena que aun le falta por cumplir de la en que le fué conmutada la de treinta y cuatro años de presidio mayor que en causa sobre delitos de falsificación y estafa le impusiera la Audiencia de Pamplona:

Considerando las circunstancias que concurrieron en la comisión de los hechos; la buena conducta y arrepentimiento del reo, suficientemente castigado ya con el tiempo que lleva de condena, y que al cabo no obró impulsado por la malicia que generalmente suelen encerrar esta clase de delitos:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel María Antonio León García del resto de la pena que aun le falta por extinguir.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Paulino González Hernández en solicitud de que se le indulte de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional que la Audiencia de Madrid le impuso en causa sobre denuncia falsa de un delito grave:

Considerando el tiempo que ya lleva el reo cumpliendo condena; que no causó perjuicio material alguno, y que los ofendidos han otorgado su perdón:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Paulino González Hernández del resto de la pena que le falta por extinguir.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco María Andión Morán en solicitud de indulto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que en causa sobre falsedad en documento público le impuso la Audiencia de Lugo:

Teniendo en cuenta la muy avanzada edad del reo, el tiempo que ya lleva extinguiendo condena con buena conducta y la circunstancia de haber obtenido un primer veredicto de inculpabilidad:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Francisco María Andión Morán la pena que se le impuso en esta causa por la de cuatro años y un día de prisión correccional, abonándosele el tiempo que ya lleva extinguido.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por León Esquivel Arrospeide en solicitud de indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de Bilbao le impuso en causa sobre atentado:

Teniendo en cuenta la forma en que se cometió el delito y la escasez del daño causado; la irreprochable conducta del reo, y que lleva ya extinguida la mayor parte de la condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á León Esquivel Arrospeide del resto de la pena que le quede por extinguir.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, ha tenido á bien declarar pensionada, con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta su retiro al inmediato, la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que le fué otorgada al Capitán de Infantería, Profesor de la Academia de su Arma, D. Manuel Borja y Cauz,

por Real orden de 31 de Mayo de 1894 (*D. O.*, número 118), como comprendido para tal declaración en el caso 1.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y aclaración hecha en Reales órdenes de 19 de Junio de 1899 y 11 de igual mes de 1900 (*C. L.*, números 122 y 121).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Informe que se cita.

Junta Consultiva de Guerra. — Excmo. Sr.: Por Real orden de fecha 4 de Enero último, se remitió á esta Junta, para su informe, la propuesta del Capitán de Infantería, Profesor de la Academia del Arma, D. Manuel de Borja Cauz, para la recompensa que proceda, por contar más de seis años consecutivos en el ejercicio del Profesorado.

Acompañan á la propuesta, acta de la Junta facultativa de dicha Academia y hoja de servicios del interesado.

Para la aplicación del art. 19, en su caso 1.º, del reglamento vigente de recompensas en tiempo de paz, se dispuso en el art. 5.º de la Real orden de 19 de Junio de 1899, aclarada en su interpretación por la de 11 de igual mes de 1900, que la Cruz del Mérito militar señalada por el reglamento orgánico de las Academias para recompensar á los Jefes y Oficiales que en ellas desempeñen el Profesorado, podrá llegar á ser pensionada con arreglo al mencionado artículo del primer reglamento citado, cuando por espacio de seis años consecutivos, ú ocho con intervalo, realicen trabajos extraordinarios con inteligencia, celo y acierto muy especial, á juicio de la Junta facultativa de la respectiva Academia.

Como consecuencia de dichas soberanas disposiciones, el Capitán Profesor de la de Infantería, D. Manuel de Borja, en instancia á S. M., solicita la concesión de la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada, instancia que, sometida á dictamen de la Junta facultativa de la Academia por el Director Presidente de aquella, motivó la sesión de 12 de Diciembre de 1900, en cuya acta aparece el acuerdo unánime de considerar al recurrente acreedor á la gracia que solicita.

Funda tal opinión la expresada Junta en el examen de los antecedentes y servicios prestados en el Profesorado por el Capitán referido, juzgando, en definitiva, que está de lleno comprendido en la legislación que aduce como fundamento de su pretensión, una vez que durante el tiempo mayor de seis años que lleva prestando servicios en la Academia, ha realizado constantemente trabajos extraordinarios con inteligencia, celo y acierto muy especiales y notorios.

Por lo expuesto, ateniéndose esta Junta al juicio emitido por la ya mencionada Junta facultativa, que de manera tan explícita encarece los trabajos prestados por el Capitán Borja Cauz, que es quien mejor ha podido apreciarlos, así como el informe marginal que figura en la instancia promovida por el interesado, en el que se encomian sus servicios con apreciaciones altamente laudatorias; teniendo también en consideración la brillante hoja de servicios de este Oficial, que denota en él condiciones de ilustración y especial aptitud para la enseñanza, como lo demuestra, á la vez que el casi constante desempeño de doble clase durante más de seis años, el haber profesado una gran parte del plan de estudios de la Academia, y habido en cuenta la legislación establecida para estos casos, es de parecer: que el Capitán de Infantería Don Manuel de Borja Cauz se ha hecho acreedor á que se declare pensionada, hasta su ascenso al empleo inmediato, la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, que con pasador especial del Profesorado le fué concedida en Real orden de 31 de Mayo de 1894, como comprendido para tal declaración en el caso 1.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, y aclaración hecha en Reales órdenes de 19 de Junio de 1899 y 11 de igual mes del año siguiente.

V. E., no obstante, acordará lo que mejor estime.

Madrid 14 de Junio de 1901.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Vicente Soriano Mañer, vecino de Ceste (Valencia), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Francisco Soriano Tarín, recluta del reemplazo de 1899;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar desierto el concurso de excedentes á la cátedra de Perceptiva é Historia literaria, vacante en el Instituto de Córdoba, disponiendo al propio tiempo que, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Julio de 1900, se anuncie la provisión de dicha vacante al turno de traslación que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar desierto el concurso de excedentes á la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, vacante en el Instituto de Caba, disponiendo al propio tiempo que, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Julio de 1900, se anuncie la provisión de dicha vacante al turno de traslación que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada por D. José Hermoso y Morales solicitando que se le incluya en el escalafón de este Ministerio:

Vistos los documentos que acompaña en apoyo de su pretensión:

Resultando que desde Mayo de 1881 á Noviembre de 1882 desempeñó en propiedad el cargo de Oficial de quinta clase de Hacienda pública, del que fué declarado cesante, y que en 21 de Enero de 1898 se posesionó de la plaza de Escribiente primero del servicio agrónomo de Cáceres, para la que fué nombrado con carácter provisional, siendo trasladado á igual plaza en Sevilla por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que los destinos desempeñados por D. José Hermoso, dependientes del Ministerio de Fomento ó de éste, tuvieron y tienen un carácter provisional, y que por consiguiente, no le dan derecho á ser incluido en el escalafón, por oponerse á ello la regla 5.ª de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Julio de 1900:

Considerando que, según lo prevenido en la Real orden aclaratoria de la citada Presidencia, fecha 15 de Enero del corriente año, aquellos funcionarios que sirviendo plazas provisionalmente hubieran desempeñado las mismas ú otras en época anterior, deberán figurar en el escalafón respectivo de cesantes, con la categoría, clase y antigüedad que tuviesen adquirida, caso en el que se encuentra el reclamante por haber desempeñado en propiedad el destino de Oficial de quinta clase de Hacienda pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de reclamaciones al escalafón, se ha servido disponer que D. José Hermoso y Morales no figure en el de este Ministerio, pudiendo el interesado, si lo cree conveniente, solicitar su inclusión en el de cesantes del Ministerio de Hacienda, con arreglo á lo que preceptúa la citada Real orden de 15 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Jefe del Negociado Central.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 105—25 DE JUNIO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Alemania.

Río Weser.—Color de un faro en Bremerhaven. Geestemunde.

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 24/1.323. Berlin, 1901.)

Núm. 494, 1901.—La torre de la luz que se enciende en la cabeza del muelle N. de la desembocadura de la Geeste, y á la entrada del puerto viejo de Bremerhaven, está pintada de blanco y rojo.

Cuaderno de faros núm. 3, 1.º, pág. 86.

MAR MEDITERRÁNEO

Turquia.

Isla de Samos.

Luz en el puerto de Karlobassi.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 3. Paris, 1901.)

Núm. 495, 1901.—Según informe del Capitán J. B. Bayle, del vapor *General Gallieni*, de Marsella, una luz fija roja, á 10 m. sobre el nivel del mar, y visible á 3 millas de distancia, se enciende en la extremidad del muelle N. del nuevo puerto de Karlobassi, en la costa NW. de la isla de Samos. Esta luz se exhibe desde un farol colocado sobre un armazón de hierro calado, y debe ser dejado á la derecha cuando se entra en el puerto.

Cuaderno de faros, núm. 1, pág. 178.
Carta núm. 561 de la sección III.

OCÉANO ÍNDICO

Sumatra (costa W.)

Arrecife cerca de Simaloer.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 182/1.143. Paris, 1901.)

Núm. 496, 1901.—El Capitán del vapor colonial holandés *Albatros* informa que existe cerca de Simaloer un arrecife cubierto con 6,3 m. de agua á 1 2/10 millas al N. 87º E. de la parte N. de Poeloe Sevelak y al N. 11º W. de la punta de Poeloe Tapak.

Situación aproximada: 2º 25' 30" N. por 102º 26' 35" E.

Al S., al E. y al N. de este escollo, que parece extenderse hacia el W., se encuentran 18 m. de agua.

Carta núm. 498 de la sección IV.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Costa W. del centro América.

República de San Salvador.

Acajutla.—Nuevo puerto.—Informaciones generales.

(*Notice to Mariners*, núm. 5. Washington, 1901.)

Núm. 497, 1901.—El segundo Comandante del *Jowa*, de la Armada de los Estados Unidos, da los siguientes datos relativos al nuevo puerto de Acajutla.

El nuevo puerto se encuentra en la pequeña caleta, 1 1/2 milla al N. del puerto viejo. Un nuevo muelle de hierro, de grandes dimensiones, sale de la costa en dirección WSW., estando su extremidad exterior techada. Cerca de esta extremidad, y á cada lado del muelle, hay escaleras de hierro para desembarcar, estando el muelle á 7 m. sobre el nivel de baja marea. Hay también una jaula para embarcar y desembarcar pasajeros.

La aldea y estación del ferrocarril están en la extremidad del muelle. El ferrocarril va á la ciudad de San Salvador pasando por Sonsonate, Nejapa y Armenia, con un ramal á Santa Ana. Hay un tren de ida y otro de regreso cada día y se emplea unas seis horas entre Acajutla y la ciudad de San Salvador.

Carta núm. 704 de la sección VI.

Rompientes al SW. del arrecife Krusenstern.

(Notice to Mariners, núm. 21/592. Washington, 1901.)

Núm. 498, 1901.—El Capitán Peterson, del vapor *Eva*, comunica, con fecha 21 de Marzo de 1901, que en la travesía de Honolulu á Yokoama pasó á una milla al SW. de la situación asignada en las cartas al arrecife Krusenstern.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

GRUPO 106.—1.º DE JULIO DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Isla de Cabo Bretón.

Desaparición de la boya de silbato fondeada por fuera de Louis-bourg.

(Avis aux Navigateurs, núm. 194/1.226. Paris, 1901.)

Núm. 499, 1901.—Según informe del Comandante del buque del cable *Contre-amiral Caubet*, el 24 de Mayo de 1901 no estaba en su sitio la boya de silbato de Louis-bourg.

Situación aproximada: 45º 52' 45" N. por 53º 41' 25" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

España (costa S. E.)

Almadraba levantada en Escobreras.

Núm. 500, 1901.—El Sr. Comandante de Marina de Cartagena comunica que el día 25 de Junio quedó completamente levantada la almadraba de Escobreras.

Carta núm. 17 A de la sección III.

Argelia.

Puerto de Orán.—Boya luminosa.

Núm. 501, 1901.—Se ha fondeado en la pasa una boya cuadrada de madera que presenta de noche una luz roja á fin de señalar la extremidad N. W. de la escollera hecha para los trabajos de transformación en el muelle del malecón Santa Teresa.

Esta boya debe quedar á la izquierda al entrar.

Se deberá fondear en la extremidad NW. del muelle en construcción, cuando el estado de adelanto de los trabajos haga esta medida necesaria, otra boya semejante á la anterior y que se deberá dejar á la izquierda al entrar.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 252.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Estrecho de Singapoore.

Instrucciones complementarias para el paso del estrecho.

Núm. 502, 1901.—Una varada reciente sobre el escolló de Batou Berantí ha venido á confirmar que en el estrecho de Singapoore, entre las islas San Juan y Batou Berantí, la corriente de marea entrante, que tira al WSW. en la parte N. del estrecho recurva cada vez más hacia el S. en la parte S. del estrecho, tirando hacia el SSW. en las cercanías de Batou Berantí.

Por la misma razón la corriente de la vaciante ENE. en la parte N. del canal es NNE. en la parte S. cerca de Batou Berantí.

Estas corrientes pueden durar además, la una ó la otra, 10, 12 y aun 18 horas consecutivas, variando su velocidad de 2 á 5 millas, llegando algunas veces á 6.

Para pasar el estrecho de Singapoore del W. al E. se debe, después de doblar el faro de Rafles á distancia de media á una milla, hacer rumbo para pasar al S. de las islas San Juan, teniendo cuidado de no abandonar la parte N. del estrecho; es decir, que de noche se debe marcar el faro de Rafles entre el S. 73º W. y el S. 68º 30' W. (límite de visibilidad de este faro al NE.), y de día marcar este faro entre el S. 73º W. y el S. 65º W. (arribamiento de la línea que une el faro de Rafles con la punta S. de la isla San Juan del W.)

Carta núm. 726 de la sección V.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Bienes de Propios y provinciales.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NÚMERO 2.117

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por el 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas.
226 892	Burgos.....	Ayuntamientos de Baños de Valdearados, Caleruega y Valdeande.....	Marzo 1874.....	2.008
226 893	Idem.....	Idem id.....	Marzo 1875.....	2.008
226 894	Idem.....	Idem id.....	Abril 1876.....	2.008
226 895	Idem.....	Idem id.....	Marzo 1877.....	2.008
226 896	Idem.....	Idem id.....	Febrero 1878.....	2.008
226 897	Idem.....	Idem id.....	Febrero 1879.....	2.008
226 898	Idem.....	Idem id.....	Febrero 1880.....	2.008
226 899	Idem.....	Idem id.....	Febrero 1881.....	2.008
226 900	Idem.....	Idem de Hontanas.....	Octubre 1862.....	544'78
226 901	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1872.....	46
226 902	Idem.....	Idem id.....	Junio 1873.....	46
226 903	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1873.....	1.652
226 904	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1874.....	46
226 905	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1874.....	1.652
226 906	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1875.....	46
226 907	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1875.....	1.652
226 908	Idem.....	Idem id.....	Junio 1876.....	46
226 909	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1876.....	1.652
226 910	Idem.....	Idem id.....	Junio 1877.....	46
226 911	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1877.....	1.652
226 912	Idem.....	Idem id.....	Abril 1878.....	46
226 913	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1879.....	46
226 914	Idem.....	Idem de Treviño.....	Noviembre 1866.....	456
226 915	Idem.....	Idem id.....	Julio 1874.....	2.027'58
226 916	Idem.....	Idem id.....	Junio 1875.....	2.027'58
226 917	Idem.....	Idem id.....	Julio 1876.....	2.027'58
226 918	Idem.....	Idem id.....	Agosto 1877.....	2.027'58
226 919	Idem.....	Idem id.....	Julio 1878.....	2.027'58
226 920	Idem.....	Idem de Villovela.....	Julio 1868.....	666'66
226 921	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1869.....	1.000
226 922	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1870.....	1.000
226 923	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1871.....	1.000
226 924	Guadalajara.....	Idem de Anguito.....	Enero 1875.....	4.294'83
226 925	Idem.....	Idem id.....	Febrero 1876.....	5.658'67
226 926	Idem.....	Idem de Peñalver.....	Noviembre 1874.....	48'10
226 927	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1875.....	48'10
226 928	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1876.....	48'10
226 929	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1877.....	48'10
226 930	Idem.....	Idem de Tordelrábano.....	Marzo 1875.....	10.569'83
226 931	Madrid.....	Idem de Pezuela de las Torres.....	Junio 1875.....	32.683'50
226 932	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1875.....	2.812'50
226 933	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1875.....	1.159'70
226 934	Idem.....	Idem id.....	Julio 1876.....	30.776'48
226 935	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1876.....	1.800
226 936	Idem.....	Idem id.....	Febrero 1877.....	1.201'76
226 937	Idem.....	Idem id.....	Julio 1877.....	4.040
226 938	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1877.....	1.800
226 939	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1877.....	1.201'76
226 940	Idem.....	Idem id.....	Julio 1878.....	2.637'33
226 941	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1878.....	3.240
226 942	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1878.....	1.201'76
226 943	Idem.....	Idem id.....	Junio 1879.....	3.633
226 944	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1879.....	1.800
226 945	Idem.....	Idem id.....	Enero 1880.....	1.201'76
226 946	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1880.....	1.800
226 947	Idem.....	Idem id.....	Enero 1881.....	1.201'76
226 948	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1881.....	3.635'26
226 949	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1881.....	1.800
226 950	Idem.....	Idem id.....	Enero 1882.....	1.201'76
226 951	Idem.....	Idem id.....	Junio 1882.....	4.040
226 952	Idem.....	Idem id.....	Enero 1883.....	1.201'76
226 953	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1883.....	1.201'76
226 954	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1884.....	1.201'76
226 955	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1884.....	1.800
226 956	Palencia.....	Idem de Boadilla de Rioseco.....	Noviembre 1859.....	157'95
226 957	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1860.....	163'06
226 958	Idem.....	Idem id.....	Febrero 1861.....	163'06
226 959	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1862.....	163'06
226 960	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1864.....	592'16
226 961	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1867.....	163'06
226 962	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1870.....	244'60
226 963	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1879.....	1.622
226 964	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1892.....	202'20
226 965	Idem.....	Idem de Calahorra de Boedo.....	Mayo 1868.....	64
226 966	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1893.....	148
226 967	Idem.....	Idem de Itero Seco.....	Agosto 1896.....	111
226 968	Idem.....	Idem de Meneses.....	Octubre 1871.....	102'40
226 969	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1871.....	26
226 970	Idem.....	Idem de Reinoso.....	Mayo 1877.....	180'40
226 971	Idem.....	Idem id.....	Enero 1890.....	225
226 972	Idem.....	Idem de Villada.....	Febrero 1864.....	1.675'20
226 973	Idem.....	Idem id.....	Febrero 1865.....	93'46
226 974	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1869.....	768'60
226 975	Idem.....	Idem id.....	Marzo 1870.....	182'60
226 976	Idem.....	Idem id.....	Marzo 1871.....	682'80
226 977	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1873.....	680
226 978	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1886.....	292'40
226 979	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1889.....	872'40
226 980	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1889.....	1.522'80
226 981	Idem.....	Idem de Villaherreros.....	Agosto 1864.....	70'88
226 982	Idem.....	Idem id.....	Julio 1865.....	74'66
226 983	Idem.....	Idem id.....	Enero 1866.....	96'53
226 984	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1869.....	124'40
226 985	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1869.....	916'82
226 986	Idem.....	Idem id. (adicional).....	Octubre 1869.....	112
226 987	Idem.....	Idem id.....	Junio 1895.....	114
226 988	Salamanca.....	Idem de Bañabares.....	Enero 1875.....	5.306'40
226 989	Idem.....	Idem id. (adicional).....	Enero 1875.....	4.924'52
226 990	Soria.....	Idem de Calatañazor.....	Junio 1884.....	2.616'48
226 991	Idem.....	Idem de Dombellas.....	Mayo 1872.....	604
226 992	Idem.....	Idem de Hinojosa del Campo.....	Junio 1874.....	563'80
226 993	Idem.....	Idem id.....	Agosto 1875.....	96
226 994	Idem.....	Idem id.....	Agosto 1876.....	96
226 995	Idem.....	Idem de Miño de San Esteban.....	Agosto 1866.....	4.749'36
226 996	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1867.....	4.934'40
226 997	Idem.....	Idem id.....	Agosto 1870.....	7.401'60
226 998	Idem.....	Idem id.....	Abril 1871.....	7.401'60
226 999	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1872.....	7.401'60
227.000	Idem.....	Idem id.....	Julio 1874.....	7.401'60
227.001	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1875.....	7.401'60

Número de orden	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES	Mes y año á que pertenecen las relaciones	IMPORTE en pesetas.
227.002	Soria.....	Ayuntamiento de Montejo de Licerás.....	Julio 1860.....	1.796'68
227.003	Idem.....	Idem id.....	Julio 1861.....	1.866'67
227.004	Idem.....	Idem id.....	Julio 1862.....	1.866'67
227.005	Idem.....	Idem id.....	Agosto 1863.....	1.866'67
227.006	Idem.....	Idem id.....	Agosto 1864.....	1.866'67
227.007	Idem.....	Idem id.....	Julio 1865.....	1.866'67
227.008	Idem.....	Idem id.....	Agosto 1866.....	1.866'67
227.009	Idem.....	Idem id.....	Julio 1867.....	262'87
227.010	Idem.....	Idem id.....	Julio 1868.....	272
227.011	Idem.....	Idem id.....	Julio 1869.....	408
227.012	Idem.....	Idem id.....	Julio 1870.....	408
227.013	Idem.....	Idem id.....	Julio 1871.....	408
227.014	Idem.....	Idem id.....	Julio 1872.....	408
227.015	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1873.....	408
227.016	Idem.....	Idem id.....	Julio 1875.....	408
227.017	Idem.....	Idem de Nafria Lallana.....	Mayo 1865.....	466'75
227.018	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1866.....	134'80
227.019	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1868.....	134'80
227.020	Idem.....	Idem id.....	Junio 1869.....	202'20
227.021	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1870.....	202'20
227.022	Idem.....	Idem de Piquera.....	Julio 1866.....	2.668'27
227.023	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1874.....	730'40
227.024	Idem.....	Idem de Sotillo del Rincón.....	Enero 1870.....	2.707'08
227.025	Idem.....	Idem id.....	Abril 1870.....	1.002'62
227.026	Idem.....	Idem de Torremocha.....	Julio 1880.....	251'20
227.027	Idem.....	Idem id.....	Junio 1884.....	251'20
227.028	Toledo.....	Idem de Urda.....	Julio 1862.....	2.066'17
227.029	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1866.....	67'21
227.030	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1869.....	3.220
227.031	Idem.....	Idem id.....	Enero 1870.....	100'80
227.032	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1871.....	5.838
227.033	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1871.....	5.838
227.034	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1879.....	6.440
TOTAL.....				292.324'47

Madrid 26 de Junio de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, calle Mayor, núm. 71, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en la legislación vigente.

«El devoto del Sagrado Corazón de Jesús», pequeño manual de piedad. Novena edición aumentada y mejorada, adornada con un grabado y numerosas viñetas.—Tipografía de B. Herder, en Friburgo de Brisgovia. 1901.—Un volumen con XI 472 páginas. 8.º

Madrid 8 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente y proyecto que remite V. S. con su comunicación de 7 de Junio próximo pasado, relativa á la autorización que se solicita para construir y explotar un puente provisional de madera en el brazo Este de la ría del Guadalquivir, en el sitio conocido por Barca de la Maroma:

Declarada por ese Gobierno civil la utilidad pública de la obra solicitada:

Vistos los favorables informes emitidos por los diversos Centros que han intervenido en dicho expediente:

Visto lo informado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia respecto al proyecto de referencia, así como respecto á las tarifas propuestas para la explotación del puente:

De conformidad con esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice á D. Manuel Fernández Peña y á Don José Olivares y Ruiz del Burgo, en nombre de su esposa Doña María Guadalupe Fernández Peña, para construir y explotar un puente provisional de madera sobre el brazo Este de la ría del Guadalquivir, en el sitio denominado Barca de la Maroma, en el término de la Puebla junto á Coria, en esa provincia.

2.º La construcción del expresado puente se sujetará al proyecto remitido, á excepción del piso, que deberá ser de doble entablonado, calculado debidamente con arreglo á las cargas que el mismo deba soportar, cuyos cálculos y proyecto de piso se someterán á la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia, de lo que deberá dar oportunamente cuenta.

3.º Se aprueban las tarifas presentadas para la explotación del indicado puente.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la provincia y el de los interesados, á quienes se servirá V. S. dar traslado de la presente resolución. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1901.—El Director general, D.º Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Jefatura de obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 18 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Basella á Mañresa, sección de Solsona al límite de la provincia, durante los años de 1901, 1902 y 1903 en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata es de ocho mil novecientas una pesetas (8.901).

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y art. 4.º del pliego de

condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, plaza de la Pahería, número 13, tercero, en cuya oficina se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de noventa pesetas (90), en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proponentes iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Lérida 6 de Julio de 1901.—El Gobernador, Federico Schwartz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Basella á Mañresa, sección de Solsona al límite de la provincia, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 18 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Lérida á Huesca durante los años de 1901, 1902 y 1903, en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata es de ocho mil novecientas ochenta y dos pesetas trece céntimos (8.982'13).

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, plaza de la Pahería, núm. 13, tercero, en cuya oficina se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de noventa pesetas (90) en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Lérida 6 de Julio de 1901.—El Gobernador, Federico Schwartz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, núm. enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Lérida á Huesca durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Séptima Inspección.—Distrito de Salamanca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del corcho que durará un periodo de veinticuatro años pueda producir el monte público denominado Las Batuecas, perteneciente al pueblo de Alberca (La), y sito en término municipal del mismo, se celebrará una segunda doble y simultánea en la oficina del distrito forestal de Salamanca y Alcaldía de Alberca (La), el día 20 de Julio del corriente año, y hora de las doce, admitiéndose durante la primera media hora proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se inserta, y bajo el tipo de tasación de ciento cuarenta y un mil seiscientos sesenta pesetas, y las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la oficina del distrito y Alcaldía antes citadas.

Segovia 5 de Julio de 1901.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Modelo de proposición.

D., natural de, provincia de, vecino de, y de profesión, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del corcho del monte denominado Las Batuecas, sito en el término municipal de Alberca (La), provincia de Salamanca, hace postura á la totalidad del referido aprovechamiento, en la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando la carta de pago del depósito del 5 por 100 de la tasación.

(Fecha y firma.) —S

cargos que resultan en la causa que por el delito de deserción se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este plaza y cuartel de Santa Elena a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz a 21 de Junio de 1901.—José García.
2329—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez de instrucción de este Arsenal.

Por el presente edicto se cita al marinero de segunda licenciado Enrique Díaz Peña, hijo de Rafael y Manuela, natural de Paterna (Cádiz), y al sargento segundo de Infantería de Marina en situación de reserva activa Joaquín Ramírez Martínez, cuyas generales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de notificarles el indulto recaído en causa que se les instruye en unión de otro en el extinguido Departamento de la Habana por reyertas y heridas leves; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en el Arsenal de la Carraca a 25 de Junio de 1901.—Victoriano Jayme.—El Secretario, Ramón de Herrera.
2325—M

CIUDAD RODRIGO

D. Lesmes Feroso Blanco, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor del expediente que por orden del Sr. Coronel de dicho regimiento instruye al soldado del mismo Jesús Vázquez Campos por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jesús Vázquez Campos, natural de Villar de Condes, Ayuntamiento de Carballeda de Avia (Orense), hijo de Manuel y Dolores, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado militar de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Jesús Vázquez Campos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado militar de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ciudad Rodrigo a 28 de Junio de 1901.—Lesmes Feroso.
2330—M

ESTELLA

D. Rafael Valcárcel Sáez, segundo Teniente del primer batallón Infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de la segunda compañía del mismo José Graña Prieto por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Graña Prieto, natural de Pomada, partido judicial de Fonsagrada, provincia de Lugo, hijo de Antonio y de Paula, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, sin ninguna seña particular y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Graña Prieto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado, cuartel del primer batallón de Montaña, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Estella a 24 de Junio de 1901.—Rafael Valcárcel.
2331—M

FERROL

D. Carlos Preysler y Moreno, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Rebón Feno, hijo de Juan y Juana, natural de Cerbás (Coruña), inscrito disponible de este trozo, perteneciente al actual reemplazo, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 9 de Mayo del corriente año; apercibiéndole de que de no hacerlo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 1.º de Julio de 1901.—Carlos Preysler.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan López.
2332—M

GERONA

D. Norberto de la Fuente y Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción simple al soldado de la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento Jaime Rubirola Coll.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Jaime Rubirola Coll, natural de Palol, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de María, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 700 milímetros de estatura, para que

en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza, a mi disposición, para responder en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Jaime Rubirola Coll, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el susodicho cuartel de Infantería de esta plaza.

Dada en Gerona a 23 de Junio de 1901.—Norberto de la Fuente.
2334—M

GRANADA

D. Mariano Ruiz Manzano, Teniente Coronel de la Caja de reclutas de la zona de reclutamiento de Granada, número 34, y Juez instructor de las diligencias previas seguidas contra el segundo Teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería D. Juan González Moras, perteneciente a esta zona, por falta de presentación en ella, a la que fué destinado por Real orden de 25 de Septiembre próximo pasado (D. O., núm. 212), perteneciente al regimiento Infantería reserva de Madrid, núm. 72.

Por la presente llamo, cito y emplazo al expresado Oficial D. Juan González Moras, hijo de Doña Luz González Moras, natural de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, de veintidós años, once meses y veintidós días de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, oficinas de indicada zona, para responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan a la busca del expresado segundo Teniente, y caso de ser hallado le prevenzan se presente a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada a 20 de Junio de 1901.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Mariano Ruiz.
2333—M

LOGROÑO

D. Lope Lázaro Fremo, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente judicial al soldado Servando Orive López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Servando Orive López, hijo de Cesáreo y de Francisca, natural de Haro, término de Logroño, vecindado en idem, parroquia de Nuestra Señora de Palacio, edad de diez y seis años, oficio carpintero, estatura un metro 627 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en el cuartel de este regimiento, y a mi disposición, a responder a los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado soldado, y en caso de ser habido se le conduzca, con la seguridad debida, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Logroño 1.º de Julio de 1901.—Lope Lázaro.
2335—M

D. Lope Lázaro Fremo, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente judicial al trompeta Eleuterio Pinillos Sáenz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al trompeta de este regimiento Eleuterio Pinillos Sáenz, hijo de Julián (difunto) y de Concepción, natural de Ribadicha, provincia de Logroño, vecindado en idem, parroquia de Nuestra Señora de Palacio, de edad diez y nueve años, de oficio del campo, de pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena, estado soltero, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de este regimiento, y a mi disposición, a responder a los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado trompeta, y en caso de ser habido se le conduzca con la seguridad debida a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 1.º de Julio de 1901.—Lope Lázaro.
2336—M

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Antonio Castro y Muñoz, Alférez de navío graduado de la escala de reserva, Ayudante militar de Marina del distrito de Santa Cruz de la Palma (Canarias), y Comandante del trozo.

Hago saber que encontrándome instruyendo información sumaria contra el inscrito disponible de este trozo Francisco López Toledo, hijo de Feliciano y de Dorotea, natural de Los Saucedos, por la falta de presentación a la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 9 de Abril último, se le concede un plazo de seis meses para que pueda presentarse en esta Ayudantía de Marina y Comandancia de trozo, sita en la calle de Santiago, núm. 52, para que exponga las causas que le han impedido presentarse en tiempo oportuno; apercibido que de no verificarlo será declarado prófugo, con sujeción a lo que preceptúa el art. 67 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada de 17 de Agosto de 1885, cuyo plazo se empezará a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Santa Cruz de la Palma 11 de Junio de 1901.—Antonio Castro.
2295—M

D. Antonio Castro y Muñoz, Alférez de navío graduado de la escala de reserva, Ayudante militar de Marina del dis-

trito de Santa Cruz de la Palma (Canarias), y Comandante del trozo.

Hago saber que encontrándome instruyendo información sumaria contra el inscrito disponible de este trozo, Félix Demetrio Vidal Brito, hijo de Miguel y de Antonia, natural de la Palma, por la falta de presentación a la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 9 de Abril último, se le concede un plazo de seis meses para que pueda presentarse en esta Ayudantía de Marina y Comandancia de trozo, sita en la calle de Santiago, núm. 52, para que exponga las causas que le han impedido presentarse en tiempo oportuno; apercibido que de no verificarlo será declarado prófugo, con sujeción a lo que preceptúa el art. 67 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada de 17 de Agosto de 1885, cuyo plazo se empezará a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Santa Cruz de la Palma 11 de Junio de 1901.—Antonio Castro.
2296—M

D. Gerardo Mayoral Monforte, primer Teniente del batallón Cazadores de Canarias y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo batallón Antonio Ramos Montesdeoca por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Ramos Montesdeoca, soldado del batallón Cazadores de Canarias, natural de Teror (Gran Canaria), hijo de Juan Antonio y Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color triguño, frente deprimida, aire inocente, producción defectuosa y su estatura un metro 537 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, a mi disposición, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado en calidad de preso y a mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Santa Cruz de la Palma a 14 de Junio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Gerardo Mayoral Monforte.—Por su mandato, el sargento Secretario, Fesebio Bermejo.
2308—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Blas Mediavilla Esquiro, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido por deserción al soldado del mismo Cuerpo Lorenzo Reboló Campo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Lorenzo Reboló Campo, soldado, natural de Malvira, Juzgado de primera instancia de Estrada, provincia de Pontevedra, hijo de Domingo y Francisca, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, y las señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, barba regular, boca idem, color sano y de un metro 600 milímetros de estatura, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta capital, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lorenzo Reboló Campo, y en caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes y remitan en calidad de preso al cuartel de San Carlos de esta capital y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 16 de Junio de 1901.—Blas Mediavilla.
2309—M

VIGO

D. Adriano López Pardo, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor nombrado para actuar como tal en el expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo Francisco Lago Lariño por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Lago Lariño, soldado del regimiento de Murcia, número 37, natural de Nantigos, parroquia de Santa Colomba, Ayuntamiento de Carnota (Coruña), de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo cuartel de San Sebastián, en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición.

Vigo 24 de Junio de 1901.—Adriano López Pardo.
2299—M

ZARAGOZA

D. Antonio Júdez Sánchez, primer Teniente del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose presentado a la zona de Huelva a la concentración de reclutas prevenida en la Real orden de 9 de Febrero último el recluta de dicho regimiento Ramón Campo Carvalejo, natural de Boltaña (Huesca), de estado soltero, de oficio jornalero, de un metro 615 milímetros de estatura, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito instruye expediente por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta

días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el referido regimiento en esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 24 de Junio de 1901.—El Teniente, Juez instructor, Antonio Júdez.—Por su mandato, el Secretario, Heliodoro Nieto. 2301—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente se cita y llama á Ciriaco Martín, alias el Zorrero, estatura baja, color moreno, ojos grandes pardos, nariz y boca regulares, barba descuidada negra, pelo negro largo; viste pantalón de pana color plomo, chaqueta de paño pardo con coderas, sombrero flexible color café, zapatos blancos de campo, natural del Molar, provincia de Madrid, de edad veintinueve años y de oficio pastor, y á la mujer de éste, llamada Isabel, de estatura baja, color blanco, pelo rubio, recordeta, como de veintitrés á veintiocho años, para que en el preciso término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de que tenga lugar la práctica de varias diligencias judiciales acordadas en causa que instruyo por sustracción de dos caballerías menores al vecino de Fuentesanz de Jarama, Hermenegildo Martín Arias; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Junio de 1901.—Luis Morcillo.—El actuario, Juan F. Ballesteros. J—4515

ALCAÑICES

En el sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción por hurto de leñas contra Pedro Bollo Crespo y otros, vecinos de Pino, en la actualidad en ignorado paradero, se dictó auto con fecha 25 de Abril último, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S., por mi testimonio, dijo que debía decretar y decretaba la terminación de este sumario, el que se remitirá á la Audiencia provincial de Zamora, previa notificación de este auto á los procesados José Prieto Cancelo, Pedro Bollo Crespo, Nicanora Bollo Crespo y María Pardo, á los que se emplazará á la vez, para que en el término de diez días comparezcan ante dicha Superioridad, requiriéndoles al propio tiempo para que nombren Procurador que les represente y Abogado que les defienda en la misma, expidiéndose para la citación de los mismos ante este Juzgado á los fines expresados orden al Juez municipal de Pino, y por último, póngase en conocimiento del Sr. Fiscal de dicha Superioridad lo acordado en este auto por medio de oficio.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Lorenzo San Juan.—Federico M. Manzano.»

Y siendo desconocido el domicilio del procesado Pedro Bollo Crespo, se publica la presente, por medio de la cual se hace el emplazamiento ante la Superioridad; bajo los apercibimientos legales, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zamora*.

Alcañices 17 de Junio de 1901.—El actuario, Federico M. Manzano. J—4514

AVILÉS

El Sr. D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre declaración de pobreza, propuestos por el Procurador D. Casimiro Solís, á nombre de D. Esteban Rodríguez y Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Molleda, en el Concejo de Corvera, acordó emplazar en forma por segunda vez, como se ejecuta, á los demandados Doña Enriqueta Valdés y sus hijos Doña María Teresa, Doña Josefa, D. José y Doña Estrella López y Valdés, ausentes en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de cinco días, mitad del antes estipulado, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos á contestar la demanda; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Avilés á 15 de Junio de 1901.—El actuario, Licenciado Ambrosio Loredó Cuesta. 222—P

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Martínez Martínez, de trece años, soltero, pastor, natural y vecino de Carriles, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre robo, ó se presente en la cárcel de este partido, por estar decretada su detención; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo trasladen á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dada en Baza á 17 de Junio de 1901.—José Aroca.—Por su mandato, Federico Yéguéz Clarés. J—4516

BELMONTE

D. Francisco Cano y Romero, Juez de instrucción de Belmonte y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel Rubio García, alias Pingorote, cuyas señas personales se ignoran, y á Joaquín García Pérez, alias Feo, natural y vecino de Murcia, hijo de José y de Dolores, de veinticinco años de edad, de estado soltero y de oficio tartanero, cuyos individuos se fugaron de la cárcel ó depósito de Pedroñeras el día 7 del actual, yendo el primero conducido á disposición del Sr. Juez de Huéscar por causas que en dicho Juzgado se le sigue por robo y raptó, estando declarado en rebeldía, y el

segundo iba conducido á disposición del Sr. Gobernador civil de Canarias, por sospechoso, pendenciero é indocumentado, siendo de estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ídem, boca ídem, color sano, viste traje del país, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de responder de los cargos que contra ellos existen.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de los expresados Joaquín García Pérez y Manuel Rubio García.

Dada en Belmonte á 17 de Junio de 1901.—Francisco Cano. Por su mandato, Sebastián Grande. J—4517

CADIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Paulino González Caparrón, hijo de José y de Catalina, de diez y seis años de edad, de estado soltero, natural de Cádiz, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial en esta capital, del susodicho procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 15 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado José Luis Monte. J—4518

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Vaca Pascual, hijo de Antonio y de María, de veintiocho años de edad, de estado casado, natural de Torre del Mar, vecino que fué de La Línea, de ocupación marinero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando en causa núm. 308 de 1900; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 15 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado José Luis Morote. J—4519

D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Barreiro y Otero, hija de José y de Regina, de treinta años de edad, de estado casada, natural del Puerto de Santa María, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecina que fué de Cádiz, de ocupación su casa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafa; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 16 de Junio de 1901.—Francisco Javier Muñoz.—Francisco Camacho, habilitado. J—4521

D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Díaz y Romero, hijo de Andrés y de Rosa, de treinta y un años de edad, de estado casado, natural de Cádiz, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación cochero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 17 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Francisco Camacho. J—4520

COGOLLUDO

D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días á los parientes más próximos del cadáver de un hombre desconocido, hallado en el sitio de la Majada el Sacedón, término de Bocigano, cuyas señas y ropas se expresarán al final, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y ofrecerles el procedimiento, según dispone el art. 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Cogolludo á 17 de Junio de 1901.—Antonio H. Santamaría.—Por su mandato, Angel Núñez.

Señas del interfecto.

De unos sesenta años de edad, pelo, cejas y barba entrecanos, con un diente en la mandíbula inferior, vestido de paño pardo con bolsillo á alante, chaleco de ídem y otro de pana,

camisa y calzoncillos de retor y otra de franela al lado derecho; tenía un capote de cuadros deteriorado y una cuerda á la cintura. J—4522

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al dueño ó dueños de un colchón metido en un saco, que fué sustraído en la noche del 15 de Mayo último de la entrevista de la estación de Cercadilla, para que dentro de dicho término comparezca á declarar en el indicado sumario.

Al propio tiempo, y también dentro de dicho término, cito y llamo al autor ó autores de la sustracción y exhorto á todas las Autoridades de la Nación, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 27 de Junio de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—4845

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en los autos de abintestato que se siguen de oficio en este Juzgado por fallecimiento de Doña Carmen Zujar Mellado, viuda, de setenta y un años de edad, de esta naturaleza, vecina de Pueblo Nuevo del Terrible, la cual falleció en este último pueblo sin disposición alguna testamentaria, en providencia del día de hoy he acordado la inserción del presente segundo edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y su publicación en esta villa y en Pueblo Nuevo del Terrible, para que los que se crean con derecho á los bienes de la difunta comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho dentro del término de veinte días, siguientes al de la inserción y publicación de dichos edictos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuenteovejuna á 17 de Junio de 1901.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel. 220—P

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de una cadena de hierro de más de seis metros de largo y de centímetro y medio de gruesos sus eslabones, que fué hurtada del 15 al 16 del actual del paso á nivel situado en el kilómetro núm. 40 del ramal de Almorchón á Belmez, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrase caso de no poder acreditar su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuenteovejuna á 17 de Junio de 1901.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel. J—4523

GARROVILLAS

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber que en la noche del 10 de los corrientes fueron sustraídas de un cercado denominado los Postes, en este término, las caballerías que al final se reseñan, propiedad de D. Manuel María de Sande y otros vecinos de esta población.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de las mismas, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Garrovillas á 17 de Junio de 1901.—Félix Amarillas.—El actuario, Salvador Sanz y Gutiérrez.

Señas de los semovientes.

Una burra pelo blanco, pequeña y vieja.
Otra negra, de regular alzada, de dos á tres años.
Otra negra, con la barriguera blanca, de dos años, regular alzada.
Otra negra, cerrada, alzada regular.
Una burranca castaña, con la barriga blanca, recién pedada, de dos años.
Un burro negro, pequeño, de tres años. J—4524

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por robo y lesiones al pordiosero Francisco Martínez Rincón en término de Pinto la tarde del 13 del actual, se cita á otro pordiosero llamado el tío Cucharita, que es de estatura baja, viejo, y viste traje oscuro y sombrero hongo, que el día de autos estuvo implorando la caridad pública en indicado pueblo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio consiguiente.

Getafe 18 de Junio de 1901.—El Escribano, Camilo García. J—4525

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Miguel Jiménez de los Santos, alias Tuerto, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Antonio y Micaela, soltero, albañil, de veintiocho años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del expresado término comparezca en la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz, que así lo tiene acordado en el rollo de la causa seguida contra él y otro en este Juzgado por lesiones; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y prisión de dicho sujeto, y á su remisión por tránsitos de justicia á la cárcel de Cádiz á disposición de aquel Tribunal.

Dada en Jerez de la Frontera á 15 de Junio de 1901.—Tomás Morales.—Eduardo Ballesteros. J—4527

LORA DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa por lesiones de Jesús Donaire Domínguez, de veintiocho años de edad, soltero, ajustador, vecino de las minas de Riotinto, se cita a dicho lesionado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado para sufrir un reconocimiento facultativo con objeto de determinar el tiempo de la duración de las lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lora del Río 20 de Junio de 1901.—Licenciado José Maldonado. J—4596

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Manuel Orna Legarcegui, que habita Triplete, 6, tercero, derecha, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Junio de 1901.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, por habilitación, Julio del Campo. J—5094

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en autos que penden en este Juzgado, se hace saber que D. Ramón González Robles y Vasconi, natural que fué de esta Corte, de estado soltero é hijo de D. Ramón y de Doña Pilar, falleció á la edad de cincuenta y seis años el día 22 de Marzo de 1888 hallándose en el manicomio de Leganés, sin que se tengan noticias de que otorgara disposición testamentaria, por cuyo motivo, y el de carecer de descendientes y ascendientes, han solicitado se les declare herederos ab intestato sus primos carnales D. Francisco y D. Angel Izardi y Vasconi, D. Angel y D. Eduardo Vasconi y Vasconi.

En su consecuencia, y de conformidad con lo que prescribe el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace público lo antes dicho y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los recurrentes para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días hábiles, contados desde que se inserte en los periódicos oficiales de esta capital; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 15 de Junio de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. X—1413

MARQUINA

D. Modesto Purón Sánchez, Juez de primera instancia de Marquina y su partido.

Hago saber por este quinto edicto que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad que fué de este partido, Don Modesto Echániz y Duñabeitia, á solicitud de su heredero, conforme á lo preceptuado en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se anuncia dicho fallecimiento y cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el citado Registrador para que lo verifiquen, si les conviniere, ante este Juzgado dentro del plazo de tres años desde la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Marquina á 17 de Junio de 1901.—Modesto Purón.—Por su mandado, José Onaindía. J—4531

SEGOVIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, á instancia del Procurador D. Santiago Páramo Castilla, en nombre y representación de D. Mariano Baquero Moreno, Doña Encarnación y D. Luis Baquero Blanco; D. Joaquín Baquero Gil, Doña Isabel, Doña Carolina y D. Andrés Baquero Almansa, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos contra el Ministerio fiscal, en representación de los pobres, á quienes corresponde una cuarta parte de los bienes que constituía la capellanía de Misa de doce, fundada en Santa María la Mayor de la villa de Ayllón, según la voluntad de D. Antonio Martín Martínez, hijo de la adjudicataria Doña Angela Martínez, y contra D. Eustaquio Martín, D. Cosme y Doña Paula Martín y D. Joaquín Martín Bercero, sobre división en dos partes iguales de los bienes que se describen en las certificaciones de los Registros de la propiedad que se han presentado, se emplaza á éstos con la expresada demanda, de la que se les confiere traslado, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, en cuyo acto se le entregarán las copias de la demanda y de los documentos que se hallan á su disposición en la Escribanía del que refrenda; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se les emplaza en esta forma por ser desconocido su domicilio y paradero, y se les advierte también que en la misma Escribanía existen y corren en cuerda foja dos documentos que por exceder de veinticinco pliegos no se han presentado copias, pero se les entregará el original para el efecto de evacuar el traslado.

Segovia 4 de Julio de 1901.—El Escribano, Eduardo García. X—1418

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte se cita á Eugenio López Frutos, de treinta y dos años, natural de Rianza, provincia de Segovia, casado, de profesión bollero; á Isabel de Prádena y Asejo, de sesenta años, natural de Rianza (Segovia), de estado viuda, dedicada á sus labores, y á Petra Sanz y Prádena, de veinticinco años, natural de Rianza (Segovia), de estado casada, dedicada á sus labores, los tres hoy de ignorado paradero, para que el día 19 de los corrientes, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones mutuas, en virtud de sumario recibido de la Superioridad, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Secretario, Pío Tornero. J—5068

NOTICIAS OFICIALES

El Criterio.

Sociedad minera anónima.

Se convoca á junta general extraordinaria á todos los accionistas para la aprobación de cuentas el día 12 del actual, á las veintituna horas, en el Círculo Minero, calle de Relatores, números 4 y 6.

Madrid 6 de Julio de 1901.—El Presidente, Apolinar Pérez. X—1417

Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal.

Por el presente anuncio se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, poseedores de 20 ó más acciones (artículo 29 de los estatutos), y á los que se hallasen en los casos determinados en el art. 13 de los mismos, para la junta general ordinaria (art. 37 de los estatutos), que deberá tener lugar en la ciudad de Oporto en el día 22 del presente mes de Julio, á las doce de la mañana, en la rua de las Taypas, número 70.

El depósito de las acciones al portador á que se refiere el artículo 13, podrá efectuarse:

En Porto, en el Banco Alliança.
En Lisboa, en las oficinas de los corresponsales del mismo Banco.

En Madrid, en el Credit-Lyonais.
En París, en el Credit Lyonais.

Porto 1.º de Julio de 1901.—Por autorización del Consejo, el Administrador Secretario, Antonio Manoel Lopes Vieira de Castro. X—1414

Banco de Andalucía.

SEVILLA

Estado de situación al día 28 de Junio de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	172.127'02
Acciones.....	5.762.625
Banco de España c/c.....	161.683'62
Efectos en cartera.....	1.361.755'53
Negociaciones industriales y mineras.....	149.363'40
Cuentas especiales con interés.....	99.434'63
Corresponsales deudores.....	841.944'15
Gastos de instalación.....	42.049'53
Gastos de administración.....	41.595'79
Muebles y enseres.....	26.708'01
Impuestos satisfechos al Tesoro.....	46.668'04
Diversos deudores.....	312.776'58
Cuentas con garantía.....	19.250
Total	9.038.281'30

VALORES NOMINALES

Depósitos en custodia.....	211.800
Depósitos necesarios.....	200.000
Depósitos en garantía.....	21.000
Total	432.800

PASIVO

Capital.....	7.500.000
Fondo de reserva.....	4.000
Cuentas corrientes.....	387.044'57
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	68.625'85
Utilidades.....	168.064'85
Dividendo de acciones.....	3.767'50
Corresponsales acreedores.....	168.527'76
Efectos á pagar.....	849'90
Acreedores por cupones realizados.....	512'40
Diversos acreedores.....	735.388'47
Imposiciones.....	1.500
Total	9.038.281'30

VALORES NOMINALES

Depositantes de efectos en custodia.....	211.800
Acreedores per depósitos necesarios.....	200.000
Depositantes de valores en garantía.....	21.000
Total	432.800

El Interventor, Angel Ramirez de Arellano.—V.º B.º=
El Director Gerente, Manuel Torrontegui. X—1416

Banco de Castilla.

Balance de situación en 28 de Junio de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	7.528.300'23
Cartera.....	7.542.220'24
Cuentas corrientes.....	1.661.31'76
Cuentas varias.....	777.339'12
Inmuebles y ganadería.....	6.306.029'44
Valores en depósito.....	274.181.270'90
Valores en garantía.....	2.599.170'25
Total	300.606.052'94

PASIVO

Capital.....	7.500.000
Efectos á pagar.....	116.176'42
Fondo de reserva.....	240.343'30
Cuentas corrientes.....	14.242.810'27
Cuentas varias.....	1.726.281'80
Acreedores por depósitos.....	274.181.270'90
Acreedores por garantías.....	2.599.170'25
Total	300.606.052'94

S. E. ú O. = Madrid 28 de Junio de 1901.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—V.º B.º=El Director, B. Darhan. X—1415

Banco Hispano Colonial.

Situación de contabilidad en 30 de Junio de 1901.

ACTIVO	Pesetas
Caja y bancos.....	9.731.079'07
Efectos por cobrar.....	172
Cartera.....	16.025.428'03
Banqueros y corresponsales.....	1.922.898'73
Cuentas amortizables.....	354.901.445'59
Gastos amortizables.....	74.993'02
Gastos generales.....	124.014'36
Depósitos en custodia.....	151.044.580'50
Total	533.824.611'30

PASIVO

Capital.....	23.192.000
Cuentas acreedoras.....	359.175.799'24
Letras por pagar.....	3.469'90
Beneficios y pérdidas.....	410.761'66
Acreedores por depósitos en custodia.....	151.044.580'50
Total	533.824.611'30

Barcelona 1.º de Julio de 1901.—El Contador interino, Antonio de Galdácano.—El Vicegerente, P. I. de Sotolongo. X—1419

La Azucarera Gallega.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general en 31 de Mayo de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones existentes en cartera.....	133.250
Accionistas: dividendos pendientes de cobro.....	32.850
La caja: efectivo.....	7.836'29
Sucursal del Banco de España en la Coruña.....	90.027'30
Administración de Caldas: efectivo.....	21.264'05
Mobiliario en Caldas y la Coruña.....	7.306'56
Gastos de cultivo en 1899, 1900 y 1901.....	211.050'58
Solares y terrenos.....	90.923'99
Edificios y construcciones.....	1.069.803'54
Maquinaria.....	1.977.308'69
Azúcares y melazas existentes.....	48.218'75
Gastos generales.....	330.623'57
Varios deudores.....	4.841'57
Total	4.025.304'89

PASIVO

Capital.....	3.500.000
Efectos á pagar.....	411.000
Varios acreedores.....	114.304'89
Total	4.025.304'89

Coruña 1.º de Junio de 1901.—El Secretario, Luciano Marchesi.—El Presidente, R. Rodríguez y Pastor. X—1420

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Julio de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.00	16.8	14.2	10.7	75	NE.....	B. fuerte.....	Despejado.
6 de la mañana.....	706.87	16.0	14.3	11.3	83	NE.....	Calma.....	Casi cubierto.
9 de la mañana.....	706.61	20.8	17.5	13.2	78	N.....	B. ligera.....	Idem.
12 del día.....	705.98	29.5	18.6	10.3	84	SE.....	Idem.....	Despejado.
3 de la tarde.....	704.53	31.8	20.0	11.3	88	SSE.....	Idem.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	703.68	29.0	18.3	10.2	84	S.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	704.07	21.9	16.4	11.1	56	SE.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	33.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	270
Idem mínima.....	13.0	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.9
Diferencia.....	20.2	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	2.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	38.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	7.30
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	64.4	Sol completamente despejado.....	1.43
Diferencia.....	26.4	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	9.10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	41.0	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima id.....	12.2		
Diferencia.....	28.8		

Datos meteorológicos del día 8 de Julio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO. Lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Table with columns: Día 6, Día 8. Lists financial data or exchange rates.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' and 'Bolsa de Bilbao' listing various securities and their values.

Table titled 'Bolsas extranjeras' listing exchange rates for Paris and London.

Table titled 'Cambios oficiales sobre plazas extranjeras' listing official exchange rates for London and Paris.

ANUNCIOS
Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Peninsula é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

SANTOS DEL DIA
San Cirilo, Obispo, y Santa Anatolia, virgen. Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTACULOS
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El monaguillo.—La buena ventura.—Los niños Terones.—Dolores.

Table titled 'Bolsa de Madrid' showing 'Cotización oficial del día 8 de Julio de 1901, comparada con la del día anterior' and 'FONDOS PÚBLICOS'.

Table showing 'Deuda al 4 0/0 amortizable', 'Deuda al 5 0/0 amortizable', and 'Banco Hipotecario de España'.